

Comand. gen. del Callao.

N.º 761.



La inmensísima necesidad de sostener el
interésame puerto de esta P.ª Valera y Adyacencias, en cir-
cunstancias de estar paralizado el Comercio, y faltar con cre-
dito los ingresos de la M.ª Hacienda, con q.ª pública cuenta
p.ª la Subsistencia de las Tropas de la División de mi mando,
cuya incesante atención á vencer todos los Obstáculos q.ª se Opo-
nen á nuestra quietud p.ª mar y tierra, es notoria me pone
en precisión de activar el q.ª tenga efecto el único Recurso
q.ª se me presentó p.ª las Corporaciones de la Ciudad de Li-
ma, á mi ingreso en este modo en el plan de Arbitrios, q.ª hasta
hoy ha estado paralizado en muchos ramos. Entendido, pu-
es, de q.ª se verifique p.ª q.ª las críticas Ocurrencias q.ª me ro-
dean me estrechan á ello, á propuesta del Excmo. Cabildo,
he Resuelto dividir dichos ramos, p.ª q.ª sea mas eficaz su
exacción. Con este fundam.º pongo en manos de V.ª S.ª el
de Comercio q.ª en el citado plan de Arbitrios, se ha calcula-
do poder producir cada mes la Cantidad de un mil pesos
p.ª q.ª traen V.ª S.ª de hacer una distribución prudente é
imparcial entre los individuos q.ª deben contribuir, y acor-
dada con el Excmo. Cabildo proceda á su cobro, sin perjuicio
de pararme decretado una razón de los individuos en q.ª se fija
u, depositando al fin de cada mes en el Tesoro del Excmo.
Cabildo los productos, acompañados con relación de los deudores.
q.ª hagan desado de cumplir tan Religiosa Obligación.

No me ocurre razón de dudar del empeño q.ª to-
manán V.ª S.ª en el puntual cumplimiento de este encar-
go ni V.ª S.ª deben temer de q.ª acudirá en oportunidad

TC
CAJ. 1
Doc. 51
Fol. 2

el merito q. en su virtud comparecen, pudiendo dirigirse
en caso necesario al Sr. Don Miguel D. Marco Marín,
p. q. proporcione el Auxilio q. correspondiera, a quien con
esta fha. le transcribo.

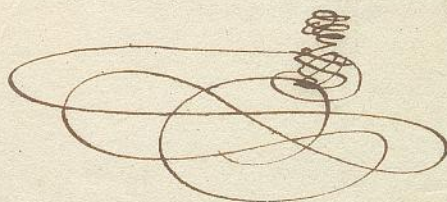
Dijo que a v. n. m. en el Sr. Felipe Aguirre
3 de 1821.

José Gamba Real.

Temiéndose por recibido en este día
el Sup. oficio que antecede, con
fecha tres del Corr. que se guar
dará, y cumplirá puntual, y
esattamente en su consecuencia
procedase sin el menor retardo
a la formación de una lista
que deben comprenderse en la
Matricula de este Sr. Fral. del
Consulado, extendiéndose au mi-
mo a todos los individuos que
se ejercitan por acto, o avito en
el ejercicio de Comercio. Y prac-
ticada la indicada favor, se pa-
sará al Exmo. Cabildo de esta
Capital; a fin de que con su acu-
erdo sobre la clase, y calidad de
las personas en quienes se ha
de distribuir por Capor la Can-
tidad de los mil pesos mensua-
les, se proceda por el
Tribunal del Consulado de Lima y el Consulado, y los Ca-
mioneros que habrá

de nombrar p. ello, à la respectiva
operacion de señalam. que se ha
ga à cada individuo de Comercio
p. la exaccion que ha de realizarse
se en la Tesoreria del Esmo. Con
sido conforme à lo prescripto en
el citado Sup. Oficio. De que en
el pronto se acusará el Recibo; y p.
la formacion del Exp. que corres-
ponde, saquese copia certificada
de él, y de esta provid. con agrega-
cion de la lista que resulte acor-
dada, y se toren por este Consejo
lado las demas que sean propia
del asunto presente, archivandose
el original. Lima y Agosto 5,
de 1824

S. S.
Ex. Helme.
Luz.
Zelayeta.



Suilla

